

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 7 DE JULIO DE 1981

Nº 19.355

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 62 de 17 de junio de 1981, por la cual se revocan y se dejan sin efecto unas Resoluciones.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REVOCANSE Y DEJANSE SIN EFECTO UNAS RESOLUCIONES

REPUBLICA DE PANAMÁ
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 62

Panamá, 17 de junio de 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que las personas jurídicas denominadas IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLANT PROTECTION DIVISION e ICI DE CENTROAMERICA, S.A., mediante apoderados legales, interpusieron recurso de apelación contra los Resueltos No. 186 de 24 de abril de 1976 y No. 378 de 23 de agosto de 1978, por los cuales se resolvió admitir la demanda corregida, presentada por la sociedad demandante AGENCIAS ESCOFFER, S.A., en el presente juicio;

2. Que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado por la parte demandada, expresando que el Ministerio de Comercio e Industrias carece de competencia para conocer una indemnización por lucro cesante, incluida en el peticion de la demanda, habida cuenta que la misma constituiría una indemnización adicional no prevista en el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 344 de 1969;

3. Que la empresa demandante, en su escrito de oposición al recurso de apelación interpuesto, señala que la competencia del Ministerio de Comercio e Industrias es privativa en todos los casos que se trata de conflictos que surgen en ocasión de contratos de Representación, Agencia y/o Distribución; y,

4. Que el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 344 de 1969 enumera taxativamente las causas que dan origen a la obligación de indemnizar, en las cuales el Ministerio de Comercio e Industrias es competente, a saber, la cancelación, revocatoria, modificación o negativa de prórroga injustificadas, en relación a contratos de Representación Agencia y/o Distribución, por lo que se advierte que las indemnizaciones por lucro cesante son ajenas a la competencia atribuida al Ministerio de Comercio e Industrias en estos casos, por lo que se,

RESUELVE:

REVOCAR y dejar sin efecto los Resueltos No. 186 de 24 de abril de 1976 y No. 37

REVOCAR y dejar sin efecto los Resueltos No. 186 de 24 de abril de 1976 y No. 378 de 23 de agosto de 1978, y ORDENAR la devolución de la demanda corregida a la empresa AGENCIAS ESCOFFER, S.A., señalándole que la demanda de indemnización por lucro cesante debe ser presentada en la jurisdicción ordinaria, ante los Jueces de Circuito,

FUNDAMENTO: Artículo Quinto del

Decreto de Gabinete No. 344 de 1969; Ordinal Segundo del Artículo 1004; y Artículo 184 del Código Judicial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

Ing. ARTURO MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

(ACUERDO No. 1)

por el cual se modifican los Artículos 1º y 3º, del Acuerdo No. 5 de 5 de diciembre de 1978 y se agrega un nuevo artículo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE CHAGRÉS

CONSIDERANDO:

Que es facultad legal de este CONSEJO REVISAR sus actuaciones, como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 15.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODOS PAGOS ADELANTADO

DICTAR EL REGIMEN IMPOSITIVO dentro su demarcación territorial y administrativo, como velar por la salud en general de sus asociados;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero del Acuerdo No. 5 de 5 de diciembre quedará así:

Artículo Primero: El INTERMEDIARIO que compre para su reventa café al productor pagará al Municipio cincuenta centavos de balboas B/0.50 por cada quintal o fracción comprado para la cual sacará la guía correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo 2o. del Acuerdo No. 5 de 5 de diciembre de 1978 quedará así:

Artículo Segundo: Se faculta a la autoridad correspondiente para que impida o prohíba la compra al INTERMEDIARIO que se rehusara al cumplimiento de lo acordado en el artículo primero de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El INTERMEDIARIO que traspase este impuesto al PRODUCTOR o que altere "la pesa" en su favor y contra los intereses del productor, si este lo denuncia y se le comprueba será sancionado por la Alcaldía de este distrito con la suma de cinco (B/5.00) a veinticinco balboas (B/25.00) y por su reincidencia hasta la prohibición de seguir comprando este producto dentro del Municipio.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Corregimiento Cabeecera del Distrito de Chagres, a los 29 días del mes de mayo de 1981.

Cópiase, publíquese, cúmplase.

El Alcalde, Manuel Villalaz.

La Secretaría, Teodora Salazar

Domingo Becerra M., Marcelino Yeguas Osorio, Melquíades Espinosa, Ceferino Calderín, Simón Gobeia, Inés Delgado, Evelia Vivero de Tolpison. Es fiel copia de su original.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: Representante Legal de LAURA, S.A., RAMON ATTIA YOEROS, RAQUEL YOEROS DE ATTIA Y ALBERTO EMILIO ATTIA MARURI, en su condición de heredero universal de la Sucesión Testamentaria de ALBERTO ATTIA YOEROS (q.e.p.d.), representado por su madre ANA CECILIA MARURI, en su condición de Albacea de la Sucesión; para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo instaurado en este tribunal por el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(fdo.) Licio. Gladys de Grosso

(fdo.) Licio. Gladys de Grosso
Secretaría

(L-210448)
Única publicación

AVISO

FAUSTINO MORAN H., en su carácter de presidente y Representante Legal de la sociedad denominada FANEL S. A. para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber: Que mediante Escritura pública No. 4897, de 19 de junio de 1981, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de la sociedad denominada "BOITE Y RESTAURANTE EL MANCHEGO", amparado en la Licencia Comercial tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el Registro No. 4313, Tomo 15 Folio 139, Asiento 1, ubicado en Calle 18 central No. 3-41, ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada EL MANCHEGO, S. A., representada por su presidente y Representante Legal Sr. NELSON LOPEZ GUEVARA. Panamá, 19 de junio de 1981
Por FANEL, S. A.

FAUSTINO MORAN H.
Por EL MANCHEGO, S. A.
NELSON LOPEZ GUEVARA
L-053524

2o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO EMPLAZA A: CARLOS SALAZAR CAMARGO: varón panameño, con cédula de identidad personal No. 8-173-218, nacido el 21 de mayo de 1954 en Panamá, residente en la Barriada San Antonio de Tocumen, 1a. Calle del Bañero, lote 39, hijo de Marco A. Salazar y Natividad de Salazar, sastre, con estudios secundarios hasta el segundo año de la secundaria, a fin que quede legalmente notificado el fallo condenatorio expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta y uno-1981-.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad condenada a CARLOS SALAZAR CAMARGO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-173-218, hijo de Marcos A. Salazar y Natividad de Salazar, residente en la Nueva Barriada de San Antonio de Tocumen, la Calle del Baharío, lote No. 39 a sufrir la pena de QUINCE -15- MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de hurto en perjuicio de Jorge L. Lowe W.

Notifíquese este fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 351 del Código Penal y Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. F.dos. LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

.....

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 1970 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, sobre el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del reo ausente. Se pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 *Idem*.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales, para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce -12- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

LA JUEZ:
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Rosario A. de Jiménez,
Secretaria

(Oficio No. 577)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, por este medio:

EMPLAZA A:
JUAN DE DIOS RAMOS LARA Y SILVESTRE DRUMMOND, sindicados por el delito de "HURTO", en perjuicio de Clive Brooks, para que se notifiquen del auto enunciativo, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, Dos (2) de octubre de mil

novecientos ochenta (1980).

.....
En acatamiento de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN DE DIOS RAMOS LARA, colombiano, unido, de 25 años de edad, no porta documentos de identificación, con residencia temporal en el taller Tropical, nacido en la población de Montería, Colombia, hijo de Braulio Ramos y María Cristina Lara, y SILVESTRE DRUMMOND, varón, panameño, de 41 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-23 407, nacido en Colón, el día 12 de mayo de 1929, mediano, con residencia en calle 15 y 16 Ave. Meléndez, casa (no recuerda el número), hijo de Levy Drummond y Dora Drummond, por infractores de otras disposiciones contenidas, en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Como se observa que ambos sindicados se encuentran en lugares empobrecidos mediante el edicto correspondiente.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 *Idem* y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

Lido. PEDRO AVILA MOLINAR

Juez Tercero del Cto. de Colón.

Roberto Ellis Th.

Secretario.

(Oficio 575).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:
CECILIO GUERRERREZ, varón, panameño, localizable en la Barriada Don Bosco, frente al Dispensario, al lado de

la cancha de juego, en una casa roja y demás generales desconocidas a fin que quede legalmente notificado del auto que procede expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO Panamá, ocho -8- de abril de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:.....

..... En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CECILIO GUERRERREZ, localizable en la Barriada Don Bosco, frente al Dispensario, al lado de la cancha de juego, en una casa roja, y demás generales desconocidas, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Notifíquese esta medida en los términos del Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial.

Provea el encausado los medios de su defensa y de adecuar de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes adujar las pruebas de que intentan valerse en este juicio.

Cópiese, notifíquese y emplácese. (Fdo.) LA JUEZ, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

..... Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344, del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuando del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 *Idem*.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave. Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce -12- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

La Juez,

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Rosario A. de Jiménez,
Secretaria.

(Oficio No. 577).

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRI-
QUI EN FUNCIONES DE ALGUACIL
EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRE-
SENTE EDICTO.

HACÉ SABER:

Que se ha señalado el día jueves
 treinta -30- de julio del presente año,
 para que entre las ocho (8:00) de la
 mañana y las cinco (5:00) de la tarde
 tenga lugar la Primera Licitación de

los bienes perseguidos en el Juicio
 Ordinario convertido en Ejecutivo pro-
 movido por LAUCERO INES ANCUTZO-
 LA contra FARMACIA SAN JOSE S.A.,
 los cuales se describe así-

1 Aire acondicionado marca Fodders	2/ 500.00	1 cajeta con ganchos de acero	3/ 1.00
3 estanterías de madera completos	50.00	1 resma de bolsas	2.00
5 góndolas de madera y vidrios	120.00	1 muestrario de lentes plástico	10.00
1 mostrador para reseterías (madera)	15.00	2 gavetas de madera	1.00
1 mesa de trabajo (madera)	75.00	1 caja de ángulos de aluminio	50.00
2 muebles de metal y madera (pequeños)	24.00	1 muestrario de cosméticos	3.00
8 muebles metal y madera (mediano)	192.00	16 láminas de plywood	15.00
1 góndola madera (revista)	24.00	1 máquina para poner precios	4.00
8 muebles de vidrio, metal y madera	360.00	11 varillas de plástico	0.90
1 mueble metal y armario	30.00	11 varillas de aluminio	4.00
4 vitrinas de vidrio y madera (grandes)	24.00	1 lámpara fluorescente larga sin tubo	1.80
12 vitrinas de vidrio y madera (pequeñas)	432.00	1 ventilador de aire largo	5.00
2 tabilleros de vidrio (pequeños)	24.00	1 mesita	2.00
1 caja fuerte (metal segunda mano)	90.00	1 caja de escuadra para armar	3.00
1 refrigeradora (segunda mano)	20.00	1 cajita con tapas de biberones	0.50
1 tabillero exhibidor con espejo (mediano)	30.00	1 bolsa de tubos de ensayo	1.00
1 exhibidor madera y vidrio revestido de láminas	48.00	1 cajeta con escuadras para armar	10.00
1 mueble para la caja	48.00	1 silla de escritorio	10.00
2 escritorios de metal (segunda mano)	36.00	1 anaquel de madera anaranjado	5.00
3 muebles madera y armario (mediano)	90.00	1 anaquel de madera anaranjado	5.00
2 muebles de madera y armario (grandes)	90.00	1 resma de papel de forrar	1.00
1 vitrina de madera (segunda mano)	12.00	4 lámparas fluorescente	1.60
2 sillas de secretaria (segunda mano)	24.00	8 gavetas de madera	3.00
4 muebles de madera (segunda mano)	72.00	1/3 de tanque pequeño de vaselina	5.00
5 armarios de madera	90.00	1 anaquel de madera amarillo	3.50
1 silla giratoria	9.00	1 anaquel de madera anaranjado	6.00
1 máquina de poner precios "Monarch" 23	18.00	1 anaquel de madera pintar	3.00
1 refrigeradora General Electric 5'	100.00	1 anaquel grande anaranjado	6.00
1 anaquel (anaranjado)	35.00	2 frascos de Remanol	3.00
1 anaquel blanco	30.00	3 frascos de Esidrex	2.50
1 anaquel pequeño	20.00	3 almohaditas de baby	5.00
1 silla de escritorio	15.00	1 crema facial de mujer	0.50
1 silla común	10.00	7 sombras para ojos (Milopa)	1.00
1 cajón forrado de fórmica	8.00	2 muñecas de porcelana	30.00
7 ventanas de vidrio	30.00	1 paro de madera (jugete)	3.00
119 piezas de vidrio	40.00	21 redondillas para el cabello	0.90
1 pantalla de lámpara fluorescente	0.90	1 talco curly	0.75
127 piezas de vidrio	59.00	3 removedores de sombras Maybelline	2.00
2 tablas	0.40	3 juegos de juegos de sombras	3.00
4 espejos (1 con marco y 3 sin marco)	0.60	2 cajetas de pañales Pampers	5.00
1 silla de escritorio	10.00	32 lápices labiales	15.00
1 bañera de baby	1.50	53 sombras de ojos	40.00
2 cargadoras de baby	3.00	2 calcos faciales Pambo 21	2.00
1 lonchera	1.50	1 capillo para el cabello	1.00
1 pantalla de lámpara fluorescente	0.75	5 vinchas para el cabello	1.50
1 pantalla de lámpara fluorescente	0.75	1 sombra Coty	1.00
1 resma de papel para forrar cuadernos	2.00	3 sombras de ojos Exótica	1.50
1 bolsa con 46 lentes	20.00	5 shampoo Woodbury	2.50
1 resma de papel de regalos	0.75		
1 resma de cartulina	0.40		
1 confitera	0.20		
1 máquina de escribir Olivetti 44	30.00		
1 caja de ganchos de pelo	0.50		
1 resma de papel de regalo	1.50		

2 shampoo Royal Dreene	1.50	322 sobres de papel Manila	10.00
1 shampoo Lanolin Plus	2.00	1 desodorante Wizar	2.00
5 jabones Lemon Waid	8.00	1 crema ponds	1.00
35 cepillos de dientes	3.00	3 cajitas de Cura callos	0.90
31 ganchos de pelo (barrete)	2.00	2 talcos Bolat Colgate	3.00
1 adorno de porcelana	20.00	10 adornos de navidad	2.00
1 estuche de cepillos	5.00	1 bolsita de Secá	0.80
1 frasco de vaselina	2.00	1 cajita de Iágorina	0.90
60 cables de madera	35.00	1 cajita de contensor	1.00
1 caja con cremas y tinturas	N/	1 Perfido (nutrina)	0.25
1 caja con ganchos de acero	1.00	1 vincha para caballo	0.25
2 Densabil	1.50	2 cajitas de Pumanavgy 1	0.25
1 caja de Genseret	0.35	2 cajitas de Densap	0.25
6 peñinillas celestes	1.00	1 caja de Vadosilas	1.00
		21 frascos de Dextrosa	21.00
		4 sobres de ojos Joty	3.00

Siendo Postura admisible las que cubran las dos terceras parte de la base, que se ha señalado en TRES MIL TRESCIENTOS SES BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS, valor dado a los bienes, y para acreditarse como postor habrá de consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma como garantía de solvencia.

Póngase este hecho en conocimiento del público mediante la fijación y des-

fijación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para dicho remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro

(4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 25 de junio de 1981

El Secretario:-(Fdo.)

J. STOS, VEGA

(L049378

Única publicación)

AVISO DE REMATE

GL ADYS DE GROSSO, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A., se ha señalado el día 13 de agosto de 1981, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de Servicios Farmacéuticos, S.A. que a continuación se detalla:

"FINCA No. 3253, inscrita al folio, 340 del tomo 60 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situado en el Barrio de Chilonida de esta ciudad, LINDEROS: Por el Norte terreno del vendedor que se dirá; por el sur un lote perteneciente a James G. Walker según escritura de Caldonia y al camino de Corozal y por el Oeste terreno del vendedor que se dirá. MEDIDAS: 10 metros de frente por 30 metros de fondo o sean 300 metros cuadrados. Valor registrado de B/90,000.00 GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia, S.A. por la suma de B/100,000.00, b) que se encuentra pendiente de inscripción los siguientes asientos que copiado dice así: a) Asiento 6490, inscrita al tomo 141 del Libro; a las 11.06 a.m. es presentada por oficial auto de 23 de mayo del 80 de la administración Regional de Ingresos Zona Oriental por la cual se decreta

embargo sobre la finca 3253, tomo 60, folio 340 propiedad de Servicio Farmacéutico, S.A. b) Asiento No. 6777 inscrito al tomo 143 del Libro; a las 10:47 a.m. es presentada por Hctor Murrillo el auto del 22 de octubre del 80 del Banco Nacional de Panamá por la cual se decreta secuestro sobre la finca 3,253 del tomo 1,138 de pases folio 578 en Panamá, propiedad de la Sociedad Servicios Farmacéuticos, S.A. Expedido y firmado en Panamá".

Servirá de base para la subasta, la suma de B/196,124.98 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso, de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, (26) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Alguacil Ejecutor.

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

GL ADYS DE GROSSO
Secretaría del Juzgado Primero del Circuito.

L053518
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: ALEJANDRO BELLO MEDINA FRANCO Y GERARDO FOSTER, VILLARREAL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que ha instaurado en el estribal THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, 17 de junio de 1981.

El Juez,
(Fdo), Licio, Fermín O. Castañeda

(Fdo), GLADYS DE GROSSO
Secretaria.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

GLADYS DE GROSSO
Secretaría.

L210229
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JOSE LUIS CAUSADIAS, CELIA SAMANIEGO DE CAUSADIAS Y ARNULFO PINEDA ORTIZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo propuesto en este tribunal por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de junio de 1981

El Juez,
(Fdo), Licio, Fermín O. Castañeda.

(Fdo), GLADYS DE GROSSO
Secretaría.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

GLADYS DE GROSSO
Secretaría.

L210230
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que se le sigue a la prestataria DAXSI GLORIELA SUIRA DE QUIROZ, por este medio,

EMPLAZA

A la señora DAXSI GLORIELA SUIRA DE QUIROZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del

término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para supublicación.

Panamá, 19 de junio de 1981.

Domitilo Lasso R.
Juez Ejecutor

Luis González D.
Secretario.

Certifico, que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de junio de 1981

Luis González
Secretario.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 256
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) ROQUE PEREZ LOPEZ varón mayor de edad, soltero panameño, con residencia en Calle Santa Ana, Calle 13 casa No. T-146, carpintero, con cédula de identidad personal No. 2-48-158 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado 2a, RINCÓN SOLANO (CALLE LOS PASOS del barrio - corregimiento GUA- DALUPE donde distinguida con el número - y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Los Pasos con 20,00 m.

SUR: Terreno Municipal con 20,00 m.

ESTE: Predio de Agustín Rodríguez con 24,50 m.

OESTE: Predio de Elías Pinilla Cumbreira con 24,50 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos noventa y cuatro metros, con trescientos treinta y cinco (494,355 mts²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas,

Entregúesele sendas copias del

presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde
(Fdo.), GASTON G. GARRIDO

(Fdo.), VIRGILIO DE SEDAS

Director del Dep'to. de Catastro
Mpal.

L-60-5298
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito, de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por TAGAROPULOS, S.A. contra INDUSTRIAS FARINACEAS, S.A. se ha señalado el día -5- de agosto de este año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de Industrias Farinaceas, S.A. que a continuación se detalla:

a) Vehículo marca Nissan, modelo Chassis Diesel, número de identificación ND6-018231, año de 1977. Número 9, color blanco y la cámara trasera con la defensa pintada de gris. Los vidrios delanteros los tiene rotos, porta la placa No. 6C-10807, los vidrios se encuentran en buen estado, al parabrisas tampoco en buen estado. Las seis llantas en mal estado, lo mismo que los pilotos, la carrocería con abolladuras. Los asientos en regular estado, está rotulado con el nombre de "PAN IMPE- RIAL, INDUSTRIAS FARINACEAS". Los peritos de común acuerdo le asignaron la suma de B/.4,000.00

b) Vehículo marca Nissan, modelo Chassis diesel, No. de identificación ND-6-019172, año de 1978, rotulado con el nombre de "INDUSTRIAS FARINACEAS S.A." es color blanco con rojo, porta la placa No. 9C-10344 de 6 toneladas, la pintura se encuentra en mal estado, tiene seis llantas, los focos y el mismo que los vidrios en regular estado, tiene abolladuras, los espejos retrovisores oxidados la culiería, se encuentra el espejo en regular estado. Los peritos de común acuerdo le asignaron la suma de B/.6,000.00.

c) Vehículo Nissan, modelo camión Chassis, diesel, No. de identificación SD22-200258, año de 1978. No. 12, carrocería metálica en mal estado, color blanco en mal estado, lo mismo que la pintura, no funciona. Se encuentra dañado, el motor de arranque modelo

ULG-780, Chassis No. 208103, la camión se encuentra en buen estado, los frenos, los pilotos no funcionan y faltan dos, las llantas direccionales no tienen, porta la placa 8C-10343. Tiene además el vidrio delantero dañado, las brochetas, los vidrios retrovisores oxidados, pero el espejo de ambos retrovisores están en buen estado. Los peritos de común acuerdo le asignaron la suma de B/. 6.000,00.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 16.000,00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuando el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Alguacil Ejecutivo
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado primero del Circuito

L-053718
(única publica publicación)

(fdo) Licda. Fermín O. Castañeda
(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE ORIGINAL. Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Gladys de Grosso
Secretaria

L-210228
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: HECTOR GONZALEZ SHUFFLER y, OSVALDO LAU CAMPOS para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que ha instaurado en este tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de junio de 1981

El Juez,
(fdo) Licda. Fermín O. Castañeda
Pdo Gladys de Grosso
Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Licda. Gladys de Grosso
Secretaria
L-210227
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACER SABER A LOS ACREEDORES Que en el juicio de quiebra de JOSE PASCAL PINILLA solicitada por MANUEL JOSE PAREDES Y JORGE CONTE PORRAS, se ha propuesto un convenio de arreglo al siguiente tenor:

PRIMERO: José Pascal Pinilla, varón, panameño, casado, comerciante con domicilio en Bello Horizonte ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal No. 7-52-310, representado por este acto el Licda. Gilberto Bósquez Díaz, declara que es dueño de la Casa de Empeño y Joyería Pascal Pinilla que opera con la licencia No. 15974 tipo B, Situada en calle B al lado del Hotel Colón, Barrio de Santa Ana.

SEGUNDO: José Pascal Pinilla, en

esa condición, declara y acepta adeudar a MANUEL JOSE PAREDES Y JORGE CONTE PORRAS la cifra de \$141,270.45 (ciento cuarenta y un mil doscientos setenta balboas con cuarenta y cinco centavos).

TERCERO: Como existe en el Juzgado I del Circuito de Panamá una diligencia de quiebra culposa y fraudulenta José pascal pinilla autoriza que se tome en cuenta que el juicio ejecutivo interpuesto por el Licda. Isafas Mojica Chang por la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil balboas), debe quedar sinefecto y por lo tanto, autoriza al curador para que tome todas las medidas legales a fin de levantar cualquier embargo que pesen sobre los bienes a su nombre, que fuesen muebles o inmuebles. Esto con el objeto de permitir que los acreedores que participan en la Asamblea de los mismos encuentren la vía expedita para el arreglo y transacción objeto de éste acuerdo.

CUARTO: José pascal pinilla por este medio autoriza para que se tomen todas las providencias a fin de que el negocio hoy en quiebra pase a nombre de MANUEL PAREDES Y JORGE CONTE PORRAS tomando en cuenta única y exclusivamente los activos y en cuantía pasivo sólo en lo que respecta a los acreedores mencionados MANUEL JOSE PAREDES Y JORGE CONTE PORRAS.

QUINTO: José pascal pinilla por este medio faculta al mismo curador con su lugar a la firma PEREZ Y PEREZ para que tramite la cancelación de la licencia Comercial No. 15974 tipo B, de modo que se permite reconstituir un fórmula que satisfaga el crédito de los demandantes.

SEXTO: José pascal pinilla se compromete en esta fecha a comunicar al Juzgado IV del Circuito de Panamá el levantamiento de los embargos que afectan sus bienes y se compromete a conseguir de parte del Licda. Isafas Chang Mojica el desistimiento del Juicio Ejecutivo que interpuso en el Juzgado IV del Circuito de Panamá por la suma de \$60,000.00 (sesenta mil balboas) y que aceptó deber José pascal pinilla, y ello debe ser previo para dejar saneado el crédito del deudor y así poder responder al crédito que originó la petición de quiebra.

SEPTIMO: En esta oportunidad José pascal pinilla manifiesta que no ha recibido daños y perjuicios de parte de los demandantes y por lo tanto, lo que aparece en el inventario y valor efectuado en la quiebra debe pagar a favor de MANUEL JOSE PAREDES Y JORGE CONTE PORRAS. Esto con la anuencia de la curadora.

OCTAVO: Por otro lado aceptan los demandantes MANUEL JOSE PAREDES Y JORGE CONTE PORRAS, con anuencia de la Curadora en levantar la solicitud de quiebra en perjuicio de JOSE PASCAL PINILLA, y declaran que no han recibido daños y perjuicios de parte del demandado JOSE PASCAL PINILLA con céd. 7-52-310, (fdo). Licda., Gilberto Bósquez Díaz (fdo). PEREZ Y PEREZ.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tri-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: WENCESLAO MUÑOZ LOZANO, BERTA ALICIA ARGOSEMENA DE MUÑOZ, GLADYS ESTHER LOZANO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo propuesto en este tribunal por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de junio de 1981
El Juez,

bunal hoy 24 de junio de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lidia Zoila Foss Esquivel
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 25 de junio de 1981.

Secretario

L210044

Única Publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco de Bogotá, S.A., contra Inmobiliaria Catedral, S. A., y Juan Filadelfo se ha señalado el día 31 de julio de 1981, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de la demandada.

"Finca No. 47,082 inscrita al Folio 225 Tomo 1114, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Barrio de Catidonia, de la ciudad de Panamá, distrito y provincia del mismo nombre, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, con el Camino a Corozal hoy calle treinta y cinco, Sur, antiguo camino de Cabo Verde hoy Avenida Simón Bolívar, Este, terreno de Domingo Díaz, Arceomera y por el Oeste, terrenos de Domingo Díaz.

MEDIDAS: Norte, veinte metros, Sur, dieciséis metros sesenta centímetros, Este, ochenta y siete metros y ocho centímetros, Oeste, setenta y un metros, cuatro centímetros.

SUPERFICIE: mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados cuarenta y un centímetros, cuadrados, sobre el terreno se ha construido un edificio que consta de dos plantas comerciales, una zona para estacionamiento de carros.

Valor Registrado: B/ 207,500.00, Finca No. 4354, inscrita en el Tomo 126, Folio 58 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa de dos pisos, manpostería y tejías situadas en la antigua Carretera de Riqueza hoy Avenida Central, barrio de San Felipe en esta ciudad.

LINDEROS: Norte, Avenida Central, Sur, casa de Nicolás Remón hoy de Juan Brin; Este, casa de Virginia Amador e hijos; Oeste, la Plaza de Catedral.

Valor Registrado: B/ 25,000.00, Finca No. 16,761, inscrita al Folio 310 Tomo 418, de la Sección de Propiedad,

Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en el camino de Corozal y Cabo Verde de esta ciudad. Superficie: Tres mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados.

LINDEROS Y MEDIDAS LINEALES:

Partiendo del punto A, marcado en el plano dando frente a la Avenida Simón Bolívar, Carretera Transistmica, ubicado más al noroeste del lote que se describe con rumbo norte, ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cinco segundos, Este se miden cuarenta y tres metros sesenta centímetros hasta llegar al punto B, limitando con la finca ocho mil novecientos cincuenta y dos, de aquí con rumbo sur cero cero grados treinta y cinco minutos, quince segundos, Este se miden treinta y seis metros, ochenta y tres centímetros hasta llegar al punto C, limitando con la finca dieciséis mil quinientos treinta y nueve y con el lote permutado que será incorporado a dicha finca dieciséis mil quinientos treinta y nueve y con el lote permutado que será incorporado a dicha finca dieciséis mil quinientos treinta y nueve y de aquí con rumbo norte, ochenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos este, se miden 15 metros incorporado a dicha finca dieciséis mil quinientos treinta y nueve y de aquí con rumbo norte, ochenta y nueve grados veinte y un minutos cuarenta y cinco segundos este; se miden quince metros hasta llegar al punto seis, limitando con el lote permutado que será incorporado a las fincas dieciséis mil quinientos treinta y nueve y de aquí con rumbo sur, veintidós grados trece minutos quince segundos este, se miden dieciséis metros sesenta centímetros hasta llegar al punto cinco, limitando con la finca treinta y siete mil ciento uno, de aquí con rumbo sur, catorce grados diez minutos quince segundos este, se miden doce metros treinta y cinco centímetros hasta llegar al punto cuatro, limitando con la finca siete mil quinientos ochenta y uno, de aquí con rumbo sur, catorce grados diez minutos quince segundos, este, se miden once metros cincuenta centímetros hasta llegar al punto tres, limitando con la finca dieciséis mil seiscientos setenta y nueve y de aquí con rumbo sur, ochenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, se miden trece metros cincuenta centímetros hasta llegar al punto dos, limitando con la servidumbre de tránsito o calle de aquí con rumbo norte doce grados veinticuatro minutos cero cero segundos, Este se miden cuarenta y ocho metros hasta llegar al punto A, de partida, limitando con la Avenida Simón Bolívar, Carretera Transistmica.

Valor Registrado: B/ 120,000.00.- Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil EDITORA RENOVACION, S. A.

novecientos setenta y un balboas (B/-435,271.60) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Suscrita Juez Segunda de Alguacil Ejecutivo.

(L-063704)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, ARNOLDO VERGARA PEREZ, DENIA VERGARA DE BUTRAGO y DANIEL ESPINO SOBRIANO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente de suente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de junio de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidía Zoila Rosa Esquivel V.
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

L-062336

Única publicación